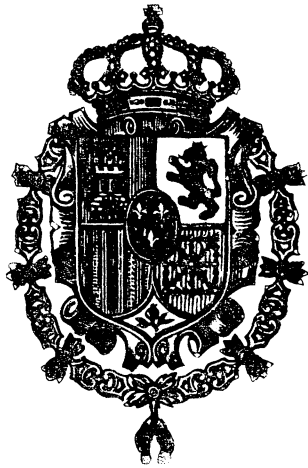


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Arceobispo, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Segorbe por defunción de D. Gregorio Penalba, al Presbítero Licenciado D. Francisco Puig y Arderius, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis María de la Torre.

Méritos y servicios de D. Francisco Puig y Arderius.

Ha sido Provisor y Vicario general de la diócesis de Segorbe.

Es Licenciado en Derecho civil y canónico.

En 26 de Octubre de 1882 fué nombrado por el Prelado Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Segorbe, cargo de que se posesionó el 30 siguiente, y que en la actualidad desempeña.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Autorizado el Gobierno de V. M. por la ley de 26 de Diciembre último para realizar desde luego la reducciones de créditos, aprobados por ambas Cámaras, en el proyecto de presupuestos generales de gastos del Estado para el año 1900, y hallándose comprendida en este caso la reforma de la Junta Consultiva de Guerra, con tanto más motivo cuanto que al adaptar la organización interior de dicho Centro consultivo á la nueva plantilla del personal, se ha demostrado la posibilidad de introducir aún alguna economía;

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Febrero de 1900.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reorganiza la Junta Consultiva de Guerra, refundiéndose en dos Secciones las cuatro de que consta en la actualidad, continuando la Secretaría con la organización que hoy tiene.

Art. 2.º La citada Junta se compondrá de un Capitán General ó Teniente General, Presidente; dos Tenientes Generales, un General de División, tres de Brigada, un Intendente de División y un Inspector Médico de segunda clase, Vocales, desempeñando las funciones de Secretario uno de los Generales de Brigada.

Forman además parte de la Junta los Jefes, Oficiales y asimilados á quienes se refieren los artículos 10 y 11.

Art. 3.º Serán Vocales natos de la Junta los Directores generales de la Guardia civil y de Carabineros, los Comandantes generales del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y del Cuerpo y cuartel de Inválidos y los Comandantes generales de Artillería y de Ingenieros de la primera región.

Cuando por enfermedad ó otras causas no puedan los primeros asistir á las sesiones, les reemplazarán los Generales Secretarios de la Dirección de la Guardia civil y de la de Carabineros y los segundos Jefes del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y el del Cuerpo y cuartel de Inválidos respectivamente.

Art. 4.º El Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina será Asesor de la Junta Consultiva para cuanto requiera su concurso.

Art. 5.º Informará la Junta, siempre que así se disponga, sobre todos los asuntos relacionados con la organización y el servicio del Ejército; sobre el régimen y administración de las tropas; subsistencias, armamento, vestuario y equipo; remonta, alimentación, higiene, asistencia sanitaria, informes, instrucción, reglamentos tácticos, maniobras, campamentos, transportes, parques, defensas del Reino, estudios de fortificación, material de guerra de todas clases, dotaciones, cuestiones científicas que se relacionen con el servicio militar, recompensas, y en general sobre todo asunto orgánico ó técnico militar.

Art. 6.º Será oída la Junta sobre la interpretación de las leyes que se promulguen por el Ministerio de la Guerra, y necesariamente acerca de los reglamentos é instrucciones generales que se dicten para su aplicación, y en la declaración de los casos de excepción de subasta para la contratación de obras y servicios militares á que se refiere el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Art. 7.º Corresponde también á la Junta la clasificación para el ascenso reglamentario de los Jefes y Oficiales del Ejército y sus asimilados.

Art. 8.º El reglamento de la Junta determinará los asuntos en que ha de entender cada una de sus dos Secciones y la Secretaría, así como también los que deban ser informados por el pleno.

Art. 9.º A los plenos de la Junta concurrirán el Presidente y todos los Vocales, y asistirá también el Asesor á que hace referencia el art. 4.º cuando se traten asuntos comprendidos en el 6.º de este decreto que hagan necesaria su presencia.

Art. 10. Las Secciones estarán constituidas en la forma siguiente:

Primera sección.—Un Teniente General, Presidente; un General de Brigada; un Intendente de División; un Inspector Médico de segunda clase; un Coronel de Infantería y otro de Caballería; un Subintendente militar; un Subinspector Médico de primera; un Subins-

pector Farmacéutico de primera; un Teniente Coronel de Infantería y otro de Caballería; un Comisario de Guerra de primera; un Subinspector Veterinario de segunda; un Médico mayor; un Capitán de Infantería y otro de Caballería; un Oficial primero de Administración militar; un Médico primero; un Farmacéutico primero, y un Capitán de Infantería, auxiliar del Presidente.

Segunda sección.—Un Teniente General, Presidente; un General de División; un General de Brigada; un Coronel de Estado Mayor; uno de Artillería y otro de Ingenieros; un Teniente Coronel de Estado Mayor; uno de Artillería y otro de Ingenieros; un Comandante de Estado Mayor, dos de Artillería y dos de Ingenieros; un Capitán de Estado Mayor, uno de Artillería y otro de Ingenieros, y un Capitán de Artillería, auxiliar del Presidente.

Art. 11. En la Secretaría de la Junta, además del General de Brigada, Secretario, habrá en la Mayoría un Coronel de Infantería y un Comandante de Ingenieros, y en los Negociados, un Teniente Coronel de Infantería y otro de Caballería, un Comandante de Infantería y otro de Caballería, un Teniente Auditor de primera, un Comisario de guerra de segunda, dos Capitanes de Infantería y uno de Artillería; y del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, un Jefe, tres Oficiales y el número de escribientes que se determine.

Art. 12. El personal de Jefes y Oficiales de la Junta será nombrado de Real orden, á propuesta de su Presidente, considerándose estos destinos, para todos los efectos, como de plantilla orgánica de las respectivas Armas y Cuerpos.

Art. 13. Cuando en la Junta hayan de verse asuntos relacionados con la defensa del Reino, que afecten á los Ministerios de Marina ó de Fomento, asistirán á la sesión en que se traten, y tendrán voz y voto, el Capitán de navío de primera clase ó el Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos designados al efecto.

Art. 14. La Junta Central de transportes á que se refiere el reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se formará, como hasta aquí, con personal de la Junta Consultiva de Guerra; la presidirá el General de División, y serán Vocales de ella el Coronel de Estado Mayor, el Subintendente militar, el Teniente Coronel de Artillería, el Comisario de Guerra de primera clase y un Comandante de Ingenieros, actuando como Secretario el Capitán de Estado Mayor. A este personal se agregarán, para constituir dicha Junta Central, los representantes del Ministerio de Fomento y de las Compañías de caminos de hierro, según previene el citado reglamento.

Art. 15. El Ministro de la Guerra podrá, en casos muy especiales y por conveniencia del servicio, destinar en comisión á la Junta Consultiva de Guerra, á Generales, Jefes ú Oficiales que tengan otro destino de plantilla, en el cual no causarán baja, sin que dicha Comisión les dé derecho á mayor sueldo que el que por aquél les corresponda.

Art. 16. El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto. Artículo transitorio. Los Generales que prestan hoy sus servicios en la Junta, ya de plantilla ó en concepto de Vocales extraordinarios, que por consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto resultan sin destino, quedarán en situación de cuartel.

Asimismo los Jefes y Oficiales de todas las Armas y Cuerpos, de plantilla ó en comisión en la Junta, que

por consecuencia de esta organización queden sin destino en ella, pasarán á situación de excedentes, á menos que algunos de los que están en comisión tuviesen otro destino de plantilla, pues entonces se incorporarán á él.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Terminados por la Comisión de Táctica una gran parte de los trabajos que le fueron encomendados, entre los cuales figuran principalmente los reglamentos tácticos de Infantería y de Caballería, puestos en vigor por los Reales decretos de 6 de Abril de 1898 y 15 de Noviembre último respectivamente, puede disminuirse el personal que hoy la constituye, dejando tan sólo el más indispensable para continuar dichos trabajos, que están reducidos en la actualidad á la terminación de la táctica de Artillería, del reglamento de tiro para las tres Armas y de los proyectos de carruajes y bastes, tipos para los trenes regimentales y de los cuarteles generales.

Por esta razón, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Febrero de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisión de Táctica, creada por Mi decreto de 29 de Octubre de 1890, se compondrá en lo sucesivo del siguiente personal:

Presidente, el Capitán general de Castilla la Nueva.

Vocales: un General de los que tengan mando en alguna de las divisiones de Infantería residentes en esta Corte; uno de los Oficiales Generales destinados en la división de Caballería; el Jefe de la Escuela Central de Tiro; un Coronel de Infantería, uno de Caballería y dos de Artillería con mando de Cuerpo, desempeñando uno de estos Coroneles el cargo de Secretario.

Art. 2.º En casos especiales, y cuando conveniencias del servicio lo aconsejen, podrá el Ministro de la Guerra nombrar, para que forme parte de la Comisión de Táctica, algún Jefe ú Oficial que tenga otro destino de plantilla, en el cual no causará baja, y sin que por aquel cometido se le abone mayor sueldo que el que por su destino le corresponda.

Art. 3.º Para auxiliar los trabajos de la Comisión habrá dos Comandantes y dos Capitanes de los que tengan su destino en Madrid precisamente.

Art. 4.º Los Vocales y el personal auxiliar de esta Comisión serán nombrados por el Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

REALES DECRETOS

En virtud de la nueva organización dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de esta fecha; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General D. José Arderius y García cese en el cargo de Presidente de la cuarta Sección de dicha Junta; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de la nueva organización dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de esta fecha; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de División Don Felipe Martínez y Gutiérrez cese en el cargo de Vocal de la primera Sección de la citada Junta; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de la nueva organización dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de esta fecha; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Diego Ollero y Carmona cese en el cargo de Vocal de la segunda Sección de dicha Junta; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de la nueva organización dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de esta fecha; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que los Generales de División D. Alvaro Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Mayorga, y D. Wenceslao Molíns y Lemaur, y los Generales de Brigada D. José Valenzuela y Ferrer, D. José Jiménez de Sandoval y Bellange, D. Cándido Hernández de Velasco y D. Santiago Díaz de Ceballos y Visgrés, cesen en el cargo de Vocal extraordinario de dicha Junta; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo han desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de la nueva organización dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de esta fecha; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Presidente de dicha Junta al Teniente General D. Eduardo Gámir y Maladén.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de la nueva organización dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de esta fecha; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la primera Sección de dicha Junta al Teniente General D. José Sánchez Gómez, que actualmente desempeña el mismo cargo en la tercera Sección.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de la nueva organización dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de esta fecha; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la segunda Sección de dicha Junta al Teniente General D. Joaquín Rodríguez de Rivera y Blasco, que actualmente desempeña el mismo cargo en la primera Sección.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de la nueva organización dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de esta fecha; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal de la se-

gunda Sección de dicha Junta al General de División D. Antonio Ortiz y Ustáriz.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de la nueva organización dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de esta fecha; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal de la primera Sección de dicha Junta al General de Brigada D. Antonio Sánchez y Campomanes.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de la nueva organización dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de esta fecha; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la segunda Sección de dicha Junta al General de Brigada D. Antonio Alvarez y Fernández de Zenderera, que actualmente desempeña igual cargo en la cuarta Sección.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de la nueva organización dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de esta fecha; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en confirmar en el cargo de Secretario de dicha Junta al General de Brigada D. Miguel Bosch y Arroyo.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de la nueva organización dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de esta fecha; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la primera Sección de dicha Junta al Inspector Médico de segunda clase Don José Madera y Montero, que actualmente desempeña igual cargo en la tercera Sección.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de la nueva organización dada á la Junta Consultiva de Guerra por Mi decreto de esta fecha; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la primera Sección de dicha Junta al Intendente de División D. Sebastián de la Jara y Gil, que actualmente desempeña igual cargo en la tercera Sección.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de lo establecido en Mi decreto de 10 de Mayo último, y ocupando actualmente el primer lugar en la escala de preferencia de los Coroneles de Infantería el de dicha clase y Arma D. Mariano Salcedo y Pérez, que cuenta la antigüedad y efectividad de 8 de Junio de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 14 del mes actual, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Eugenio de Eugenio y Martínez, la cual corresponde á la designada con el

número 88 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Infantería D. Mariano Salcedo y Pérez.

Nació el día 26 de Enero de 1850, y comenzó á servir, como Cadete de Cuerpo, el 4 de Marzo de 1862, cursando sus estudios sucesivamente en el regimiento Infantería de Murcia, en el de Málaga y en el batallón Cazadores de Simancas.

Promovido al empleo de Alférez en Julio de 1865, prestó el servicio de su clase en el Cuerpo últimamente citado.

Alcanzó el empleo de Teniente por la gracia general de 1868, destinándosele en Septiembre del mismo año al regimiento de Valencia.

En Marzo de 1869 fué colocado en la Escuela Central de Tiro, establecida en Toledo, donde permaneció hasta que en Agosto de 1870 fué destinado al Ejército de la isla de Cuba.

A su llegada á la misma, entró en campaña á las órdenes del Comandante general de Vuelta Abajo, cooperando al exterminio de los filibusteros que desembarcaron en aquella jurisdicción en Enero de 1871.

En Enero de 1874 se le destinó al batallón Cazadores de Chiclana, y en Febrero quedó de reemplazo con motivo de su ascenso á Capitán, que le fué otorgado á consecuencia de la amalgama de los Ejércitos insular y expedicionario á Cuba, entrando nuevamente en operaciones en Noviembre siguiente en la jurisdicción de Sancti Spiritus, con el regimiento de Nápoles, al que fué destinado.

Sirvió luego en la Capitanía general en concepto de Auxiliar.

Regresó á la Península en Agosto de 1875, nombrándosele Ayudante de Campo del Brigadier D. Mariano Salcedo y Fernández, con el que operó en el Norte contra las facciones carlistas, concurriendo el 15 de Septiembre á la acción habida en Urcabe y Oyarzun, por la que fué recompensado con el grado de Comandante.

Quedó de reemplazo en Enero de 1876, siendo nombrado en Febrero Ayudante de Campo del Gobernador militar de la provincia de Avila, cargo que desempeñó hasta fin de Octubre que, formando parte del batallón expedicionario, núm. 12, pasó á continuar sus servicios en el Ejército de Cuba con el grado de Teniente Coronel.

Agregado á la Comandancia de la Guardia civil de Remedios en Febrero de 1877, entró en Mayo en operaciones, continuándolas en la jurisdicción de las Villas desde Noviembre de dicho año, que fué alta en el batallón Cazadores de Baza, hasta la terminación de la campaña en Junio de 1878. Por estos servicios fué premiado con el empleo de Comandante.

Desempeñó después el cargo de Secretario de la Comandancia general de Vuelta Abajo, y perteneció al regimiento de la Habana, con el que operó en la jurisdicción de Holguín y Tunas desde Septiembre hasta Noviembre de 1879, obteniendo por ello la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

En Marzo de 1880 pasó á desempeñar el destino de Comandante militar de Puerto Padre; en Mayo el de Fiscal de causas de la plaza de la Habana, y en Julio el de Ayudante de Campo del General Pando.

Posteriormente sirvió en el regimiento de Orden público, y estuvo encargado de la Jefatura de Policía de la provincia de Matanzas.

Volvió á la Península en Octubre de 1884, quedando de reemplazo hasta Noviembre siguiente que se le nombró Sargento Mayor de la plaza de Melilla.

Destinado en Mayo de 1885 al batallón disciplinario de Melilla, permaneció en él hasta Julio de 1888, que fué trasladado al regimiento de Málaga, pasando en Junio de 1889 al batallón depósito de Figueras, y en Julio al regimiento reserva del mismo nombre.

Desde Diciembre de 1890 perteneció al regimiento de Gallano, hasta que en Junio de 1892 se le destinó á la zona militar de Avila.

Ascendido á Teniente Coronel por antigüedad en Agosto siguiente, fué colocado en la zona de Durango, trasladándose más adelante al regimiento reserva de Bilbao.

En Octubre de 1893 se le concedió el pase al Ejército de la isla de Cuba, destinándosele á su llegada á la misma al regimiento de la Habana.

Mandando una columna entró en operaciones de campaña en 1895 en la provincia de Santiago de Cuba, asistiendo, entre otros hechos de armas, el 31 de Marzo á la acción habida en Puya del Martillo, por la que se le otorgó la Cruz roja pensionada de segunda clase del Mérito militar, y el 3 de Diciembre á la de la Loma de los Ajises, en la que resultó herido gravemente, y por la cual fué agraciado con la Cruz de segunda clase de María Cristina.

Promovido á Coronel reglamentariamente en Junio de 1896, se le confió accidentalmente el mando de la brigada de las Tunas, y prosiguiendo las operaciones se halló los días 14 y 16 de Agosto en los combates de la Breñosa, Soledad y Palmarito, por los que fué condecorado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar; el 13 de Septiembre, en el fuego sostenido en Vázquez y Tinajitas; el 19, en la acción librada en este último punto; los días 14, 19, 20 y 21 de Octubre, en los encuentros que tuvieron lugar en San José de Aguas, Potrero Vázquez, Tinajitas, Palmarito, Sabana Becerra y Río Potrero; el 4 de Diciembre, en la acción de Sabana Guillén, por la que alcanzó la Cruz roja pensionada de tercera clase

del Mérito militar; el 11, en la de Cana y Tinajitas; el 25, en la de Diego Luis; el 26, en la de Sabana Becerra, Palmarito y Camagüey; el 28, en la del Mango, y el 5 de Abril de 1897 en los encuentros tenidos en la Entrada y Palmar.

Se hizo luego cargo del mando del regimiento de la Habana y continuó en campaña, asistiendo, entre otros, á los encuentros habidos los días 13, 15, 16, 18 y 22 de Junio de dicho año 1897 en San Pedro de Manabón, El Yeso, Sabana Guillén, Río Palmillas, El Corajo, Gramal y Río Santa María; en Junio, á los tiroteos sostenidos en la Cana y Palmarito; en Agosto, á los combates de Aguas, Corujal de la Palma, Arroyo Blanco y Tasajeras; en Septiembre, á los de Castro Veredas, Flores, la Escondida, Loma de los Ajises, Arroyo Santa María, El Mango y Mojacasabe; el 26 de Enero de 1898, al de Don Pedro y Doña Juana en los montes de Baguanao; el 30, al del Lindero de la Palma; el 1.º de Febrero, á la sorpresa de los campamentos enemigos en Agua la Piedra y Aletón, y el 16 de Agosto, á los rudos combates que obligaron á los insurrectos á desalojar el poblado de Auras.

En Noviembre siguiente embarcó para la Península, en donde, á su llegada, quedó en situación de excedente, en la que continúa.

Habiendo sido propuesto para el ascenso á General de Brigada por el General en Jefe del Ejército de Cuba en recompensa de los extraordinarios servicios y méritos de guerra que contrajo en la campaña de aquella isla, se dispuso por Real decreto de 10 de Mayo último que quedase incluído en turno preferente para ser promovido al citado empleo.

Cuenta 37 años y 11 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de primera y segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco.

Dos cruces rojas de segunda clase de la misma Orden una de ellas pensionada.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Tres cruces rojas de tercera clase del Mérito militar, de las cuales dos son pensionadas.

Medalla de Cuba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de 10 del actual de nombramiento de Registradores de la propiedad, publicada en la GACETA de ayer, se reproduce á continuación, debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo quinto del art. 262 del reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido nombrar: para el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Burgos, á D. Antonio Gamallo García; para el de Negreira, de cuarta categoría, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, á D. José Vega Río; para el de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Valladolid, á D. Francisco Vázquez Rosales, y para el de Sedano, de cuarta categoría, en el territorio de la Audiencia de Burgos, á D. Juan Manuel Calvo y Madroño, que figuran con los números 65, 66, 67 y 68, respectivamente, en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1900.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Fulgencio Sánchez en su doble cargo de Alcalde y Concejal, y D. Ciriaco Alonso en el de Regidor Interventor del Ayuntamiento de Burgo-hondo, decretada por V. S. en 26 de Diciembre de 1899, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 30 de Enero último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digao cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Fulgencio Sánchez en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Burgo-hondo, y del Regidor Interventor del mismo D. Ciriaco Alonso Calvo, resultando de los antecedentes remitidos:

Que por el Gobernador de Avila, conforme con lo

prevenido en el art. 28 de la vigente ley Provincial, y autorizado por la Superioridad, á tenor de lo mandado en la Real orden de 7 de Noviembre de 1888, designó un Delegado de su Autoridad para que girase una visita de inspección al referido Ayuntamiento, apareciendo de los datos recogidos por dicho Delegado, entre otros varios cargos, los siguientes:

Que no aparecen padrones de vezindad ni de prestación personal, á pesar de haberse empleado en el arreglo de caminos, puentes y calles; que no existen Ordenanzas municipales, sin embargo de lo cual se imponen multas, sin que la contabilidad se lleve á efecto; que no se observan las prescripciones de la ley en cuanto á celebración de sesiones, asistencia de Concejales, actas, etc. etc.; que se han pagado cantidades de más comparadas con el presupuesto y libro de intervención, no acompañándose cuenta justificada á los pagos hechos ni llevándose más libro de contabilidad que un borrador de gastos é ingresos; que no constan expedientes de apremio, á pesar que en la mayor parte de las sesiones se acuerda su ejecución; que no aparece nombramiento de Depositario ni se acuerda la distribución mensual de fondos, sin que tampoco se ingresen éstos en el arca de tres llaves y sí en poder del Alcalde, ignorándose dónde se halla aquella, y, por último, que los arcos mensuales no se practican debidamente.

Dada cuenta al Ayuntamiento del resultado de la visita y de las cargas formuladas por el Delegado, fueron contestados por la Comisión designada al efecto, alegando sus descargos, sin que aparezcan desvirtuadas las afirmaciones de dicho Delegado, especialmente en lo que á la contabilidad y empleo de los fondos municipales se refiere, y el Gobernador de la provincia, teniendo en cuenta los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal vigente y demás disposiciones aplicables, y que, considerando que de los hechos expuestos se deduce una responsabilidad manifiesta de los encargados de la gestión del mencionado Ayuntamiento, y muy especialmente del Alcalde y Regidor Interventor, por providencia de 26 de Diciembre próximo pasado acordó suspender á dicho Alcalde y Regidor, y apereibir severamente á los demás Concejales y Secretario de la Corporación municipal.

Remitido el expediente al Ministerio para resolución definitiva, la Subsecretaría del mismo propuso que antes de resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 191 de la ley, se pasase el expediente á consulta de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, á la que con posterioridad se ha remitido el recurso interpuesto por el referido Alcalde.

Esta Sección:

Vistos los artículos 180, 181, 182 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos comprobados en la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Burgo-hondo constituyen una manifiesta infracción de los preceptos consignados en la vigente ley Municipal, revelando una lamentable negligencia que redundan en perjuicio de los intereses encomendados á dicho Ayuntamiento:

Considerando que si bien la responsabilidad de dichas infracciones y abandono alcanza á todos los individuos de la Corporación, los responsables directamente de ella son el Alcalde y Regidor Interventor del Ayuntamiento por la gravedad de los cargos que contra ellos resultan por el manejo y distribución de los fondos del Municipio:

Considerando, por último, que en la inspección del expediente se han cumplido las formalidades prescritas, tanto en dicha ley como en el reglamento de procedimiento administrativo, y algunos de los hechos puestos de manifiesto con las diligencias practicadas pudieran ser constitutivos de delito;

La Sección es de dictamen que proceda confirmar la suspensión de D. Fulgencio Sánchez en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Burgo-hondo, y de D. Ciriaco Alonso Calvo en el de Regidor Interventor del mismo Ayuntamiento decretada por el Gobernador de Avila, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre, la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Avila.

ADMINISTRACIÓN GENERAL — MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad	Servicio.	Empleo.
1	Observatorio Astronómico de Madrid	Ministerio de Fomento	Escribiente	1.000	Sargento segundo	Andrés Alvarez Vega	45	12	10
2	Escuela Nacional de Música y Decimación	Idem	Mozo	1.000	Sargento primero	Angel Gutiérrez Gayoso	45	8	4
3	Escuela de Veterinaria de León.—Secretaría.	Idem	Oficial	1.000	Sargento segundo	Manuel Anieba Pelayo	34	11	9
4	Escuela de Artes y Oficios de Béjar	Idem	Mozo de aso	1.000	Sargento	Felipe González García	35	9	7
5	Jefatura de Obras públicas de Pontevedra	Idem	Escribiente segundo	1.250	Idem	Fidel Medrano Muro	29	8	5
6	Idem de León	Idem	Idem	1.250	Idem	José Raigosa Brea	28	9	5
7	Dirección general de Aduanas.—Intervención del registro del Puerto franco de Valverde en la isla de Hierro	Idem	Idem	1.250	Idem	Cristóbal Cuesta Provedo	34	10	5
8	Idem.—Aduana de Palamós	Ministerio de Hacienda	Oficial	1.000	Idem	Manuel Benito Ara	27	7	5
9	Idem.—Idem de Garrucha	Idem	Pesador mozo	1.000	Idem	Antonio Sangerman Cortés	26	8	4
10	Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de León	Idem	Escribiente	750	Idem	Manuel González García	29	9	8
11	Idem.—Idem id	Idem	Aspirante primero	1.250	Idem	Laureano Castresana Loza	29	10	6
12	Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).—Secretaría	Idem	Idem	1.250	Idem	Arturo Almaza Espada	23	8	6
13	Idem.—Idem id	Idem	Idem	1.250	Idem	José Varela Escarpizo	25	7	5
14	Ayuntamiento de Lugo.—Secretaría	Idem	Aspirante segundo	1.000	Desierto.	Antonio Martín Piriz	32	9	5
15	Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central	Capitanía general de Castilla la Nueva	Oficial primero	1.375	Sargento	Manuel Aguirre Arizaba	30	9	7
16	Universidad de Santiago	Idem	Oficial segundo	1.650	Desierto.				
17	Escuela provincial de Bellas Artes de Granada	Idem	Escribiente segundo	875	Idem				
18	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Berga (Barcelona)	Ministerio de Fomento	Mozo de aso	625	Sargento	Angel Catalán Brun	32	7	5
19	Idem.—Sotresgudo á Castrillo (Burgos)	Idem	Mozo segundo	625	Idem	José Otero Incógnito	43	8	5
20	Idem.—Villadiego á Sotresgudo (Burgos)	Idem	Portero	547'50	Idem	Alejandro Ortega García	26	8	2
21	Idem.—Los Barrios (Cádiz)	Ministerio de la Gobernación	Cartero	500	Cabo primero	Eulogio Gallego Gonzalo	31	11	»
22	Idem.—Puentedume á Monferrer (Coruña)	Idem	Peatón	500	Cabo	Felipe Clarés Medina	42	11	»
23	Idem.—Taracena (Guadalajara)	Idem	Idem	540	Sargento	Fidencio Gutiérrez Minguez	32	4	3
24	Idem.—Grandas de Salime á Fonsagrada (Oviedo)	Idem	Idem	500'69	Cabo primero	Severiano Miguel Varona	39	2	»
25	Idem.—San Antolín de Ibas á Degaña (Oviedo)	Idem	Idem	100	Sargento segundo	José Cía González	39	10	»
26	Idem.—Saldaña á Villaiba de Guardo (Palencia), primera conducción	Idem	Peatón	700	Soldado	Venancio Mate Granado	33	10	»
27	Idem.—Herrera á Revilla de Collazos (Palencia)	Idem	Cartero	600	Cabo	Juan Centenera Centenera	45	2	»
28	Idem.—Tronchón á Iglesuela (Ternel), primera conducción	Idem	Peatón	450	Idem	Lucas Garrido Esteban	31	13	»
29	Idem.—Carmena (Toledo)	Idem	Idem	472'50	Sargento segundo	Ceterino Fernández del Río	44	5	1
30	Idem.—Alberique á Tous (Valencia)	Idem	Idem	417'50	Cabo primero	Alvaro Medina Caizada	37	3	»
31	Idem.—Casetas (Zaragoza)	Idem	Cartero	250	Idem	Paulino Gala Fuentes	36	3	»
32	Intendencia militar de la sexta región (Burgos)	Idem	Peatón	637'50	Sargento	Manuel Dauden Más	59	5	»
33	Intendencia general de la Administración del Estado — Intervención de Hacienda de León	Idem	Cartero	900	Cabo primero	Adolfo Gómez García	32	8	»
34	Dirección general del Terro público.—Terorería de Hacienda de Huesca	Idem	Ordenanza celador de segunda clase	930	Sargento	Marcelino Giner Carbonell	34	10	»
35	Diputación provincial de Ciudad Real.—Hospital provincial	Idem	Idem	625	Idem	Angel Serrano Fernández	30	11	7
36	Jugado de primera instancia é instrucción de Logrosán (Cáceres)	Idem	Idem	625	Sargento segundo	Vidal Chapatté Delgado	37	10	7
37	Ayuntamiento de Alhambra (Ciudad Real)	Idem	Mozo de caja	625	Idem	Pedro Fernandez Villaverde	45	4	1
38	Idem	Idem	Idem	375	Idem	Antonio Agurta Asó	38	4	3
39	Idem	Idem	Idem	480	Soldado	Félix Sánchez Báyveda	32	2	»
40	Idem	Idem	Idem	365	Sargento	Nemesio Moreno Luengo	26	5	»
41	Idem	Idem	Idem	365	Soldado	Luis Esteban Bergés	43	2	»
42	Idem	Idem	Idem	456	Desierto.				
43	Idem	Idem	Idem	456	Idem				
44	Idem	Idem	Idem	456	Idem				
45	Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).—Secretaría	Idem	Idem	136	Idem				
46	Ayuntamiento de Sevilla	Idem	Idem	365	Idem				
47	Ayuntamiento de Córdoba	Idem	Idem	225	Idem				
48	Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga).—Secretaría	Idem	Idem	140	Idem				
		Capitanía general de Andalucía	Suplente de la Guardia Municipal	700	Cabo primero	Gregorio Alonso Esteban	45	2	»
		Idem	Idem	»	Cabo	Lorenzo Traid Urcía	28	5	»
		Idem	Portero guarda de los cementerios públicos	625	Desierto.				
		Idem	Oficial	500	Idem				
		Idem	Idem	»	Soldado	Roque Esteban Esteban	61	17	»

N.º de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad....	Servicio.	Empleo..
49	Ayuntamiento de Bonillo (Albacete)	Capitanía general de Valencia	Sereno	456'25	Desierto.	Andrés Luna, Tornero	32	7	1
50	Idem	Idem	Recaudador de consumos	Premio de co-branza de instrucción	Idem	Luis Gracia García	34	11	»
51	Idem	Idem	Recaudador de contribuciones	Idem	Idem	Francisco Soro Barriando	41	16	»
52	Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete), Pedanía del Villar	Idem	Idem	Idem	Idem	Juan Manuel González López	49	4	»
53	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia)	Idem	Peón fontanero	Idem	Idem	Elías Murciano Marzal	32	4	»
54	Ayuntamiento de Sariñena (Huesca)	Capitanía general de Aragón	Prior de guardias municipales	730	Sargento	Francisco Samitier Muras	42	6	»
55	Idem	Idem	Guardia municipal	608'33	Cabo primero	Alberto Salinas Agudo	56	13	»
56	Idem	Idem	Idem	608'33	Idem				
57	Ayuntamiento de Mediana (Zaragoza)	Idem	Idem	638'75	Cabo				
58	Idem	Idem	Idem	638'75	Soldado				
59	Ayuntamiento de Guadalupe	Idem	Idem	200	Desierto.				
60	Ayuntamiento de Guadalupe	Idem	Voz pública	100	Sargento	Eustaquio San José Expósito	29	7	1
61	Diputación provincial de Guadalupe.—Secretaría	Idem	Peón caminero municipal	1'75 p. diars.	Cabo	Manuel Sánchez Boira	34	2	»
62	Ayuntamiento de Nájera (Logroño)	Idem	Guardia municipal de campo	500	Cabo primero	Ricardo Peláez Valverde	44	10	»
63	Idem	Idem	Escribiente segundo		Idem				
64	Idem	Idem	Idem	410'62	Soldado	Arsenio Gutiérrez Santamaría	27	5	»
65	Idem	Idem	Idem	0'87 p. diars.	Idem	Crispín López Ibáñez	48	3	»
66	Ayuntamiento de Calahorra (Logroño)	Idem	Cabo de dependientes nocturnos	0'87 p. diars.	Desierto.				
67	Idem	Idem	Dependiente nocturno	0'75 p. diars.	Soldado	Manuel Montes Domínguez			
68	Idem	Idem	Idem	0'75 p. diars.	Desierto.				
69	Idem	Idem	Idem	0'75 p. diars.	Idem				
70	Idem	Idem	Idem	0'75 p. diars.	Idem				
71	Idem	Idem	Idem	0'75 p. diars.	Idem				
72	Juzgado de primera instancia é instrucción de Azpetia (Guipúzcoa)	Idem	Guardia municipal	1'25 p. diars.	Idem				
73	Audiencia territorial de Oviedo	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
74	Ayuntamiento de Orense	Capitanía general de Castilla la Vieja.	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
75	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
76	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
77	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
78	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
79	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
80	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
81	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
82	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
83	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
84	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
85	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
86	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
87	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
88	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
89	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
90	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
91	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
92	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
93	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
94	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
95	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
96	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
97	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
98	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
99	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
100	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
101	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
102	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
103	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
104	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
105	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
106	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
107	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
108	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
109	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
110	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
111	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
112	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
113	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
114	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
115	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
116	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
117	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
118	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
119	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
120	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
121	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
122	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
123	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
124	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
125	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
126	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
127	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
128	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
129	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
130	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
131	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
132	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
133	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
134	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
135	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
136	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
137	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
138	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
139	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
140	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
141	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
142	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
143	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
144	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
145	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
146	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
147	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
148	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
149	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
150	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
151	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
152	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
153	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
154	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
155	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
156	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
157	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
158	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
159	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
160	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
161	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
162	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
163	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
164	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
165	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
166	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
167	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
168	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
169	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
170	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
171	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
172	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
173	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
174	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
175	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
176	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
177	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
178	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
179	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
180	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
181	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
182	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
183	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
184	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
185	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
186	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
187	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
188	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
189	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
190	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
191	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
192	Idem	Idem	Idem	1'25 p. diars.	Idem				
193	Id								

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	José López Lozano	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.	Sargento	Cipriano Pascual Pascual	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Idem	Aniceto Sanz Calleja	Idem	Idem	Bias Rodríguez Navarrete	Idem
Idem	Casimiro Serrano Sanz	Idem	Soldado	Clemente Chamero Rivera	Idem
Idem	Vicente Vila Bea	Idem	Idem	José Jiménez González	Idem
Sargento	Mateo Alberich Gené	Por no ser licenciado absoluto.	Idem	José Iñer Martí	Idem
Idem	Rafael Gómez Ortega	Idem	Idem	José Juiz Gómez	Idem
Cabo	Antonio López Rendós	Idem	Idem	Joaquín Vitoria Cañabate	Idem
Idem	Deodato Olmo Bravo	Idem	Idem	Manuel Aguilar Martín	Idem
Soldado	Tomás Amadón Puig	Idem	Idem	Benito Labraga Alcalde	Por hallarse en suspenso el derecho que pueda tener á nuevo destino hasta que, á petición suya, se resuelva por la Presidencia del Consejo de Ministros.
Idem	Emilio Chacón Marín	Idem	Sargento	Antonio López Ugena	Por no estar expedido el certificado de aptitud física que acompaña en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1898.
Idem	Agustín Rodríguez Ferrulo	Idem	Idem	Antonio López Ugena	Por no estar todos los documentos reintegrados con el total importe de los sellos del impuesto transitorio.
Idem	Juan Sanjurjo Ferreiro	Idem	Idem	Juan Escalera Cerro	Idem
Idem	José Solé Royo	Idem	Idem	Ulpiano Moral	Idem
Sargento	Santos Manzano Nieto	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva.	Idem	Sebastián Armas	Por no corresponder á este Ministerio la provisión del destino que solicita.
Idem	Ignacio Delgado Villaverde	Idem	Sargento	Ramón Lozano García	Por no constar en la licencia que acompaña los servicios prestados antes de su ingreso en la recluta voluntaria.
Idem	Severino Fernández Alvarez	Idem	Cabo	Maximiliano García Nogales	Idem
Cabo	Eliadio Bascones García	Idem	Soldado	Juan Vega Alonso	Por no poderse clasificar á consecuencia de la mala redacción que tiene la copia legalizada de su licencia absoluta.
Idem	Ramón Flores Martín	Idem	Idem	Juan Bardo Parrondo	Por no constar en la licencia absoluta la fecha en que sentó plaza en 1885 y 1890 ni la en que fué licenciado en 1899.
Idem	Eleuterio Hernando del Amo	Idem	Sargento	Cándido Alvarez Suárez	Por exceder de sesenta y cinco años de edad, límite para solicitar destino.
Idem	Bautista Pérez Compañ	Idem	Idem	Ambrosio García Cruzado	Por no estar legalizada la copia de licencia que acompaña en papel del sello 12.º
Soldado	Remigio Jiménez Martín	Idem	Idem	Bias Bandrés Zueco	Por ser retirado.
Idem	Bonifacio Iglesias	Idem	Idem		
Idem	Francisco Martín Maldonado	Idem			
Idem	Juan Muñoz Aparicio	Idem			
Idem	Manuel Villanueva Mosquera	Idem			
Sargento	Salvador López Zaborras	Por no acompañar duplicada copia de licencia y venir fuera del conducto.			
Idem	Lázaro Beas Pérez	Por no acompañar certificado de aptitud.			
Idem	Eugenio Hidalgo López	Idem			
Soldado	Félix Fernández Piñero	Por no saber escribir.			
Sargento	Juan José Carrasco	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.			
Idem	Julián Díaz Ufano	Idem			
Idem	Carlos Hernando Lacal	Idem			
Idem	Emilio Herrero Vicente	Idem			

NOTAS. 1.ª—Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado con arreglo á la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª—No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Febrero de 1900.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 17 de Marzo próximo, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica, en el despacho del Sr. Administrador, la subasta pública para la adquisición de 4 000 hectolitros de carbón de brezo para el servicio de la misma durante los años de 1900 y 1901.

Lo que se anuncia al público, para el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 14 de Febrero de 1900.—El Administrador, Manuel G. Llana.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública cuatro mil hectolitros de carbón de brezo con destino á dicha Fábrica, y el número que sobre estos pueda pedirse hasta un 30 por 100 más, se compromete á entregar en la misma cada hectolitro de carbón de brezo de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin modificación ulterior, por el precio de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.) —S

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisible, números 336.684 y 378.899, y un extracto, número 71.956, que comprende dos acciones de este Banco, números 229.840 y 841, expedidos por este establecimiento en 24 de Julio de 1894, 4 de Enero de 1897 y 22 de Mayo de 1889, respectivamente, á favor de D. Antonio Bayo y Gómez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos y extracto, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Febrero de 1900.—P. el Vicesecretario, Carlos de Adaro. X—267

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Carril y García, Administrador de Contribuciones que fué de esta provincia, y á D. Calixto de Juan y Vidal, á D. Pedro Barca y á D. Evaristo Marco y Franco, Interventores de Hacienda que fueron de la misma, para que comparezcan en esta Delegación en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de recoger y contestar el pliego de cargos que contra cada uno de dichos funcionarios se ha formulado en el expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Antonio Laso y Rodríguez por el alcance que contra en el plazo que se fija, se darán por contestados dichos pliegos de cargos, de conformidad con lo que determina el artículo 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 12 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez. 359—M

Comisaría de guerra de Barcelona.

D. Juan Gazapo y Maldonado, Comisario de guerra, Juez instructor de expedientes administrativos de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos del Capitán del Arma de Infantería en situación de retirado Don Antonio Moya y Garrido, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en esta Comisaría de guerra, sita en esta capital, calle de Sicilia, núm. 24, para practicar las diligencias y notificaciones consiguientes en un expediente administrativo de reintegro que contra aquel Oficial me hallo instruyendo por el débito de 370 pesetas que á su fallecimiento dejó pendiente á favor del Estado; advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo fijado les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 13 de Febrero de 1900.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Juez instructor, Juan Gazapo.—El Oficial segundo, Secretario, Leandro Fernández. 355—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Carballino.

Cumpliendo lo acordado por la Corporación y Junta de asociados que tengo la honra de presidir, se anuncia la provisión de la plaza de Inspector facultativo municipal de carnes y demás sustancias alimenticias que se destinan al consumo público en este Ayuntamiento, para que los Profesores Veterinarios que aspiren á ella, por el sueldo de 500 pesetas anuales, y con las obligaciones que impone el reglamento de 25 de Febrero de 1859 y el pliego de condiciones obrante en el expediente instruido sobre el particular, presenten las oportunas solicitudes documentadas en la Secretaría de di-

cho Ayuntamiento dentro de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Carballino 30 de Junio de 1899.—El Alcalde, Bernardo Castro. X—268

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CÁCERES

En el Juzgado de primera instancia é instrucción de Zafra se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la penitenciaría, que ha de proveer el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme al Real decreto de 13 de Mayo de 1862, orden de 14 de Mayo de 1863 y Real decreto de 3 de Mayo de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las dos provincias de este territorio, y acompañando los documentos que acrediten la aptitud legal y profesional á que se contraen los artículos 3.º, 4.º y 32 del citado Real decreto.

Cáceres 19 de Enero de 1900.—El Secretario de gobierno, Mariano Avellan. J—482

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Pedro Cayón y Sáiz, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Pando, en la provincia de Santander, de treinta años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio herrero, que sabe leer y escribir y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 300 milímetros, ojos castaños, pelo ídem, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 24 de Enero de 1900.—Fermín Moscoso del Prado.—Jacobo Giráldez. J—480

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama emplaza á Gregoria García Churri, conocida por Dolores, hija de Dionisio y de Andrea, natural de Pancorbo, en la provincia de Burgos, de treinta y un años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio sus labores, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 55 centímetros, ojos negros, pelo ídem, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 24 de Enero de 1900.—Fermín Moscoso del Prado.—Jacobo Giráldez. J—481

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Aurelio Casero San Juan, segundo Teniente, Juez instructor del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, y del expediente que se sigue contra el educando de cornetas de la segunda compañía del propio Cuerpo Diego Núñez Villalobo, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al educando de cornetas Diego Núñez Villalobo, de quince años de edad, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, señas particulares una cicatriz en la parte superior de la frente, y su estatura un metro 598 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel ocupado por el Cuerpo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 22 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Aurelio Casero. 122—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar, cito, llamo y emplazo por segunda vez á los reos por contrabando Salvador Sánchez López, hijo de José y de Beatriz, natural de Málaga, vecino de esta Línea, casado, de cuarenta y cuatro años, marino, sus señas personales son: cuerpo regular, ojos, cabello y barba canosos, color moreno, y Juan Ferrer García, hijo de José y de Antonia, natural de Motril, casado, vecino de La Línea, de treinta y dos años, marino, sus señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, color sano,

cabello negro, ojos negros, barba naciente, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 231 del 96.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 29 de Enero de 1900.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario. 123—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante, y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á José Rodríguez Pacheco, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 23, de 1900.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 31 de Enero de 1900.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario. 152—M

BARCELONA

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de navío y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra el individuo Antonio Crespo Vidal por deserción de buque mercante, cuyo individuo pertenecía á la dotación del vapor *Miñerva*, es de edad de cuarenta y un años, natural de Obre, provincia de Coruña, de estado viudo, pertenece á la inscripción marítima del distrito de Sada y tiene servido en la Armada como marinero, ignorándose sus señas personales.

En su consecuencia, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Antonio Crespo Vidal, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Coruña, se presente en este Juzgado á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido individuo, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Barcelona á 25 de Enero de 1900.—Luis Murphy. Por mandato de S. S., el Secretario, Pedro J. Bonmatí. 153—M

BILBAO

D. Aureliano Benzo y Cano, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Silverio Rodríguez Bilbao, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al citado recluta Silverio Rodríguez Bilbao, natural y vecino de Bilbao (Vizcaya), para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante mí en el cuartel de San Francisco de esta villa, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades militares y civiles, y de mi parte les suplico, que procedan á la busca y captura del encartado, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 658 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz aguileña, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, y en caso de ser hallado lo remitan preso á este Juzgado, á mi disposición.

Dada en Bilbao á 16 de Enero de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Aureliano Benzo. 125—M

CÁDIZ

D. José García Míguez, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente de abintestado del segundo Teniente Don Manuel Atalaya Herrera.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco Atalaya Herrera, natural de Puerto Real, hijo de José Atalaya Leal y María Herrera Martínez, fallecidos el primero en el Puerto de Santa María, y la segunda en Puerto Real, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á las Autoridades del pueblo donde reside, para en su día, después de acreditado, ponerle en posesión de los bienes dejados por su hermano el segundo Teniente D. Manuel Atalaya Herrera.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, eclesiásticas y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Atalaya Herrera, y conocido su domicilio, lo participen á este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cádiz á 20 de Enero de 1900.—José García. 156—M

D. José García Míguez, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor de la causa seguida por heridas contra el soldado Antonio Rubio Morales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Rubio Morales, hijo de Juan y de María, natural de Bernard (Granada), de oficio barbero, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, y con una cicatriz en el carrillo derecho, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Granada* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por lesiones se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido

lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 22 de Enero de 1900.—José García. 157—M

D. Manuel Casalini Berenguer, Comandante del regimiento Infantería de Alava, núm. 46, Juez instructor de la causa seguida contra el sargento repatriado de Cuba Miguel Gutiérrez Ortiz por los delitos de falsificación de firmas y extracción de doble ración de estapa, cometidos en Manzanillo (isla de Cuba) en el mes de Abril de 1898, siendo cabo del disuelto regimiento de Isabel la Católica, núm. 75.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Miguel Gutiérrez Ortiz, sargento repatriado del primer batallón de este regimiento, hijo de Leandro y de María, soltero, natural de Mondéjar, provincia de Guadalajara, de veintinueve años y siete meses de edad, cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, frente regular, nariz ídem, barba ídem, color sano, aire marcial y producción fácil, sin señas particulares, y cuyo individuo desembarcó en Cádiz con el citado batallón de Alava el 4 de Febrero de 1899, marchando el día 7 del mismo á Madrid con licencia como repatriado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Guadalajara y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de Cádiz, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa, y de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del Miguel Gutiérrez Ortiz, y si fuese habido lo remitan á este Juzgado preso, con las convenientes seguridades, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 22 de Enero de 1900.—Manuel Casalini. 158—M

D. José García Sánchez, Comandante de Infantería, y Juez instructor de este expediente seguido al soldado Miguel Jurado Rodríguez, por faltar al desembarque en la isla de Cuba del vapor *San Fernando* el 17 de Marzo de 1897.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado Miguel Jurado Rodríguez, cuyas señas generales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la Alameda de Apodaca, núm. 1 duplicado, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, cooperando así á la mejor administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Cádiz 25 de Enero de 1900.—José García. 159—M

CAÑONERO «HERNAN CORTÉS»

D. Emilio Pascual de Pobil, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena para formar sumaria al marino José Sorribas Viñas por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al dicho individuo José Sorribas Viñas, de Juan Manuel y María, natural de Luanco, marino de primera clase del cañonero *Hernán Cortés*, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, oficio pescador, condiciones morales buenas, pelo castaño, ojos ídem, barba creciente, estatura alta, color triguero, nariz regular, sin señas notables, para que dentro del término de treinta días, á partir de esta fecha, se presente en el buque de su destino á responder de los cargos que le resultan; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, intereso á todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca y captura y sea conducido á este buque en auxilio de la administración de justicia.

A bordo, puerto de Alicante 28 de Enero de 1900.—El Juez instructor, Emilio P. de Pobil.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio Agusle. 164—M

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los individuos siguientes, cuyas señas personales se ignoran: Emilio López Veliño, Ramón Iglesias Color, Manuel Fernández Blanco, Balbino Roelia Veliño, Juan Marcote Abad, cuyos individuos pertenecieron á la Compañía Transatlántica, y de los cuales el primero desembarcó del vapor *Magallanes* el 30 de Marzo del 97; el segundo, del *P. de Sarrategui* en Abril del 99, y los demás en el mismo mes, del crucero *Rápido*, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración los cuatro primeros, y el último á dar sus descargos en la causa que se le sigue por falta de respeto al Sr. Comandante, y el tercero del acorazado *Carlos V*; apercibiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, judiciales y de cualquier orden que sean, se dignen dar sus superiores órdenes para la busca y captura de dichos individuos, y en particular, del último, ó sea el Juan Marcote Abad.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 22 de Enero de 1900.—V.º B.º.—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Romero. 160—M

D. Servando Muñoz y Cramps, Alférez de navío de la Armada, de la dotación del acorazado guardacostas *Numancia*, y Juez instructor de la presente causa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino fogonero de segunda clase, de la dotación de este buque, Juan Ruiz Ortiz, hijo de José y Antonia, natural de Vélez Málaga, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, barba poblada, estatura regular, color sano, nariz regular, oficio picapedrero, nació el año de 1864, estado civil casado, á fin de que en el término de treinta días, á contar de la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que

le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

A bordo, Carraca 27 de Enero de 1900.—Servando Muñoz.
Por mandato de S. S., Lorenzo Abad. 161—M

CARTAGENA

D. José Fernández Vila, Capitán de Infantería de Marina, con destino en el cuatro de reclutamiento núm. 3, y Juez instructor de la presente sumaria, instruida contra el marino José Martínez Bernal y soldado Bernardo Hervás García por el delito de heridas, inferidas el uno al otro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino José Martínez Bernal, hijo de Antonio y de María Concepción, natural de Murcia, de estado soltero, oficio albañil, edad treinta y siete años, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, nariz gruesa, boca regular, color trigueño, señas particulares un lobanillo en el rostro, para que en el término improrrogable de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del procesado José Martínez Bernal, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de Marina de esta capital y entregado á la guardia de prevención; por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Cartagena 25 de Enero de 1900.—V. B.º—El Juez instructor, José Fernández Vila.—Por mandato del Sr. Juez, León Díez. 126—M

CORDOBA

D. José Suárez Sampol, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente judicial que se instruye al soldado del mismo Cuerpo Juan Martínez Marín, por desertión.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado arriba mencionado, á quien por tal motivo instruyo procedimiento, natural de Quesada, avecinado en Ubeda, provincia de Jaén, de oficio del campo, de veinte años y nueve meses de edad, de estatura un metro 540 milímetros, de estado soltero, y sin señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado soldado Juan Martínez Marín, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza de Córdoba; cuartel de la Victoria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Córdoba 25 de Enero de 1900.—V. B.º—Suárez Sampol.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Rogelio Vázquez. 201—M

CORUÑA

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera desertión se instruye al soldado del disuelto batallón de Alcántara, peninsular núm. 3, Antonio Violante Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Violante Gómez, hijo de Pedro y de Isabel, natural de Badajoz, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de ídem, avecinado en Madrid, Juzgado de ídem, provincia de ídem, distrito militar de Castilla la Nueva, nació en 24 de Junio de 1872, de oficio jornalero, de veintiocho años de edad, soltero, de estatura un metro 625 milímetros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por la falta grave de primera desertión simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 29 de Enero de 1900.—Angel Martínez Peñalver. 162—M

FERROL

D. José Alfonso Villagómez y Núñez, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la sumaria que por el delito de desertión se le sigue al marino de la dotación del crucero Cisneros José Gómez Nieto.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de la Coruña y Santander, comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía Mayor del Arsenal de Ferrol, el citado marino José Gómez Nieto para responder á los cargos que le resultan en la referida sumaria; apercibiéndole que de no verificarlo así será declarado en rebeldía; es hijo de José y Baldomera, natural de Ferrol, estado soltero y de veintidós años de edad.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de las provincias de la Coruña y Santander.

Dado en el Arsenal de Ferrol á 27 de Enero de 1900.—El Juez instructor, José Alfonso Villagómez.—Por mandato, el Secretario, Manuel Maceiras. 202—M

GRANADA

D. Fernando Coronel Cubria, segundo Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, Juez instructor en el expediente que se sigue contra el soldado del expresado regimiento Juan Guisado carretero por no haberse incorporado á banderas á su debido tiempo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Guisado Carretero, soldado del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, natural de Carriles, provincia de Granada, hijo de Julián y de Lucía, de veinte años de edad, de oficio del campo, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia principal de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de no haberse incorporado á banderas á su debido tiempo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Guisado Carretero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia principal de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Granada á 18 de Enero de 1900.—Fernando Coronel. 203—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Miguel García Alberó, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Moreno Arana, alias Manchao, de veintisiete años, soltero, natural de Tarazona, hijo de Fermín y de María, y Rafael Ortega Garrido, alias Cordobés, natural de Córdoba, soltero, de veintidós años, hijo de Mariano y Dolores, ambos de esta vecindad, y de oficio toreros, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa frustrada por haber pretendido viajar en el tren sin billete; y viniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, conduciéndolos á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Albacete á 22 de Enero de 1900.—Miguel García. El actuario, Alfredo Muñoz. J—418

ALCARAZ

D. Francisco Cano Roncero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco Sellé González, vecino de Villajoyosa, provincia de Alicante, mayoral que fué de los coches que desde Albacete conducen viajeros á esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días, á contar desde su inserción en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo por imprudencia temeraria; apercibido que de no comparecer en dicho tiempo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Alcaraz á 22 de Enero de 1900.—Francisco Cano. El actuario, Antonio Evisa. J—442

ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha seguido expediente promovido por María Jover Brotóns, mayor de edad, de esta vecindad, declarada previamente pobre, para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su marido Miguel Mora Espinos, cuyo expediente, seguido por sus trámites regulares en estado, se acordó auto, que la cabeza, último considerando y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Alcoy á 12 de Enero de 1900, el Sr. Don Benito López Robles, Juez de primera instancia de la misma y su partido; y

Resultando que en escrito de 17 de Noviembre último, presentado por María Jover Brotóns, mayor de edad, casada, vecina de esta población, pidió que, declarada pobre en sentido legal para que se decretase la ausencia de su marido Miguel Mora Espinos, según le faculta el Código civil en su artículo 185, pues su citado marido se ausentó de esta población hace más de once años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de él ni de su paradero, cuyos extremos ofrecía justificar por sumaria información de testigos para que declarasen con arreglo á las preguntas que articuló en el expresado escrito, y con audiencia del Ministerio fiscal dictar auto haciendo la declaración de ausencia de su esposo Miguel Mora Espinos, y publicado que sea en la GACETA DE MADRID, se le libre y entregue testimonio literal del mismo para los usos que le puedan convenir:

Considerando que pasados dos años sin haber tenido noticias del ausente, ó desde que se recibieron las últimas, podrá declararse la ausencia, la cual no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, según determinan los artículos 184 y 186 del expresado Código civil;

Se declara la ausencia é ignorado paradero de Miguel Mora Espinos, esposo de María Jover Brotóns; publíquese en la GACETA DE MADRID, y pasados seis meses, librese testimonio literal de este auto para los efectos que le puedan convenir. Así por este su auto, lo acordó y firma dicho Sr. Juez; doy fe.—Benito López.—Ante mí, José Giner y Pla.

Dado en Alcoy á 24 de Enero de 1900.—Benito López.—El Escribano, José Giner y Pla. 24—P

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que con méritos del sumario

que instruyo por robo con violencia en las casas de D. Francisco Palma Carrera y D. Manuel Hidalgo Terrones, vecinos de esta ciudad, he acordado expedir este edicto, por el cual, en nombre de S. M. la Reina Regente, durante la menor edad del Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de los efectos y alhajas que al final se expresarán y detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Antequera á 18 de Enero de 1900.—Federico Grande.—Por su mandato, Antonio Escobar.

Efectos y alhajas robadas en casa de D. Francisco Palma Carrera.

Dos relojes oro, Remontoir, uno de señora y otro de caballero.

Un traje de caballero, color gris.
Cuatro mantones de Manila grandes, tres negros y uno bordado en colores.

Dos pañuelos de Manila, negros, medianos.
Dos pañuelos de Manila, pequeños.

Un manto de seda.
Un velo de encajes.

Un mantón de merino doble, también negro.
Una caja con 14 pañuelos de seda, de la mano, marcados con las iniciales F. P.

Unos gemelos de teatro.
Unos quevedos.

Un rosario de nácar y plata.
Un dedal de plata.

Mil ochocientos reales en piezas de plata de cinco pesetas; y

Dos docenas de pañuelos de seda, grandes.

Efectos, alhajas y metálico robados en casa de D. Manuel Hidalgo Terrones.

Dos pulseras de oro, de aro ancho.
Un par de botas negras.

Un revólver grande niquelado.
Otro revólver de cuatro cañones.

Una pistola inglesa niquelada, de dos cañones.
Una navaja grande de campo.

Un rosario de nácar engarzado en plata sobredorada.
De 15 á 20 pesetas en calderilla. J—419

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y con méritos á causa que se sigue en este Juzgado por hurto de caballerías, cuyas señas se expresarán, propiedad de Juan Tejada Aguila, cuyo hecho ocurrió en el sitio denominado Cerro de la Plata, término de Fuente Piedra, el día 18 del actual, ha mandado proceder á la busca de dichas caballerías, así como también á la detención del autor, cuyas señas también se expresan, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Antequera á 22 de Enero de 1900.—Federico Grande.—Por mandato de S. S., Pedro Sánchez.

Señas de las caballerías.

Una yegua blanca con pintas negras, edad once años.
Un mulo castaño cerrado, hierro en la pata izquierda.

Una mula de diez y nueve meses de edad, castaña, con pelos blancos.

Señas del autor.

Un hombre como de veinticinco á treinta años de edad, estatura regular, cara delgada, nariz aguileña; viste pantalón de paño, marsellina y sombrero hongo blanco. J—443

ARÉVALO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido al cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Avila, se cita á los procesados Enrique Santa María Hernández, Francisca Quesada Abellán, Teodora Manuela Iniesta Tarancón, Manuel Palacios Expósito y Antonio Palacios Rey, cuyo domicilio se ignora, para que el día 15 de Marzo del corriente año, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Avila para la apertura de las sesiones del juicio oral de la causa que se le sigue procedente de este Juzgado por el delito de robo; bajo apercibimiento que si no comparecieren ni alegaren justa causa que se lo impida les parará el perjuicio que haya lugar.

Arévalo 24 de Enero de 1900.—El Escribano, Santiago Hernández y Medina. J—420

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Nicelás Lillo y Roda, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de Atrazanas de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa sobre conaciones, se cita á Josefina Martín, de ignorado paradero, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación del mismo en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de recibirle declaración en méritos de la referida causa; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 22 de Enero de 1900.—Nicolás Lillo y Roda.—Por mandato de S. S., por D. Juan Gibernau, Ignacio Torra. J—421

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano Izquierdo y González, Juez municipal del distrito del Hospital de Barcelona, en funciones de instrucción del propio distrito.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones contra Jaime Boladeras Faura, se cita y llama al mismo, de veintidós años de edad, calderero, hijo de Francisco y Dolores, natural de San Feliu del Llobregat, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la bus-

ca y captura del indicado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales á mi disposición.

Barcelona 22 de Enero de 1900.—Marcelino Izquierdo y González.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Ara-cil. J—444

D. Mariano Izquierdo y González, Juez municipal del distrito del Hospital, en funciones de instrucción del propio distrito.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Eusebio Ayuso Estrella, de veintiocho años de edad, hijo de Eusebio é Isabel, soltero, natural de Alberique, guarnicionero, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, complexión robusta, cojo de la pierna derecha, conduciéndolo caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 22 de Enero de 1900.—Mariano Izquierdo y González.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Ara-cil. J—445

D. Mariano Izquierdo González, Juez municipal de este distrito, en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre desorden público y hurto contra Juan Martorell Rusi, José Rovira Sans y Antonio León Ramón, se cita y llama á los mismos para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles nacionales, donde quedarán á mi disposición.

Barcelona 23 de Enero de 1900.—Mariano Izquierdo González.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Ara-cil. J—446

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre lesiones contra José y Domingo García Iniguez, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los referidos procesados, los cuales habitaban en la calle Paseo Cementerio, núm. 13, piso tercero, segunda puerta, del barrio de San Martín de Provensals.

Dada en Barcelona á 19 de Enero de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Mariano Gros. J—422

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra los jóvenes Pepito, Eduardo y Julio, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas de los mismos se ignoran.

Dada en Barcelona á 21 de Enero de 1900.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. J—423

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre atentado contra Manuel Albalat Espelleta, Cristóbal Vicente Arzo y otros, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas de los mismos son: el Manuel Albalat, de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Vicenta, y habitaba calle Mayor, 66, primero, de San Martín, y el Cristóbal Vicente de veintiséis años, soltero, viajante, hijo de José y de Manuela, y habitaba calle Aragón, núm. 17, (Ribasabes).

Dada en Barcelona á 22 de Enero de 1900.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Sr. Gros, Leandro Fornés, habilitado. J—424

D. Tomás Sancho, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jaime Magriña Busquets, Purificación Torroella Campaña, Teodora Alsina Riera, Matilde Rovira y Pedro Alsina Rovira, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el presente Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, á fin de re-

cibirles indagatoria en méritos de la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, que habitaban los dos primeros en el barrio de Santa Eulalia, carretera del Norte, núm. 18, bajo, y los tres últimos en la carretera antigua del Norte, número 84, bajo, y caso de obtenerla ordenar su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona á 25 de Enero de 1900.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S., José Gili. J—447

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Quer Eseriu, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Quer Eseriu.

Dada en Barcelona á 24 de Enero de 1900.—Manuel Reñaga.—El Escribano, Pablo Alegre. J—426

BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en proveído de este día, dictado en causa seguida en este Juzgado sobre uso de nombre supuesto contra Agustín Torres Lozano, alias el Catorce, y Rafael de la Vega Arenas, alias Veguita, vecinos de Granada, por la presente se hace saber á dichos procesados, cuyo actual paradero se ignora, que por auto de 12 de Diciembre último se declaró terminado dicho sumario, mandando elevarlo á la Audiencia provincial de Granada, y se les emplaza para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Superior Tribunal á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que designen, ó manifiesten si se les nombran de oficio; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza 20 de Enero de 1900.—El Escribano, Feliceo Yá-guez Clares. J—448

BELMONTE

En virtud de lo dispuesto por D. Agustín Llopis y Candelá, Juez de instrucción de este partido, en el sumario sobre falsedad, exacciones ilegales y malversación de fondos públicos, que pende en este Juzgado contra Juan de Dios Mesa y Olivares, se cita y emplaza á Tomás Lara, Pascual Ramonal y León Martínez, de ignorado paradero, para que dentro de quince días comparezcan ante este Juzgado á fin de declarar como testigos en el indicado sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Belmonte 17 de Enero de 1900.—El actuario, Andrés Serra. J—449

CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebrosos.

Por el presente hago saber que hallándose vacante la plaza de Juez municipal de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, D. Carlos Díaz Flores, Juez excedente, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto último, he proveído se publique dicha vacante en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de su publicación en una y otra, puedan solicitarla los funcionarios á que se refiere la citada Real orden y el Real decreto de 10 de Abril último, á cuyo efecto remitirán á este Juzgado, dentro del plazo citado, sus instancias documentadas.

Dado en Cebrosos á 1.º de Febrero de 1900.—Mariano García.—El Escribano, Eladio Gamero. J—990

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á un sujeto desconocido, cuyas señas al final se dirán, el cual en la noche del día 5 del actual llegó á la expendeduría de tabacos establecida en la calle Angel de Saavedra, núm. 6, de esta capital, pidiendo dos paquetes de tabaco de una peseta 50 céntimos cada uno, tres de á 40 céntimos y uno de 25, diciendo que para completar la cuenta le dieran otro de á 40, y al ir la expendedora á volverse para dárselo se dió á la fuga sin pagar aquéllos, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que con tal motivo instruyo; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que caso de ser habido será puesto á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 20 de Enero de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Guillén, Antonio Ravé del Castillo.

Señas.

Un sujeto como de veintiocho á treinta años, cuerpo regular, usa bigote, sombrero de lana con cinta negra, blusa oscura, pantalón claro y usa alpargatas. J—451

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Cobos Eslava, de unos veintitres años, alto, delgado, sin barba ni bigote, y viste decentemente con ropa negra, zapatos de color, sombrero de ala ancha negro, siendo su tipo algo flamenco, y que el 2 del actual viajó sin billete desde la estación de

Córdoba á la de Fernán-Nuñez en el tren mixto núm. 4, metido en el coche retrete, furgón de cola, el que manifestó al Jefe de dicha estación había salido del Hospital Provincial de Agudos de esta capital enfermo y marchaba á Montilla á ver á su familia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel ó Juzgado de esta capital á oír los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, y en la cual se ha acordado su prisión provisional; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y habido que sea lo constituyan en prisión, conduciéndolo á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 30 de Enero de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández. J—659

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Diego Herradez Torrecilla, Esteban Moreno Cortés y María Castro Heredia, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados del de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca de dichos procesados, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á treinta de Enero de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—620

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y término de diez días, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de 400 metros de alambre de hierro de dos milímetros, y seis porcelanas, pertenecientes á la red telefónica de esta capital, que han sido sustraídos en el callejón de los Toros la noche del 11 al 12 del actual, averiguando también quiénes sean los autores del hecho, que, de ser habidos, se detendrán á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en la causa que instruyo con tal motivo.

Dado en Córdoba á 30 de Enero de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, por mi compañero Sr. Montero, Teodomiro Fernández. J—621

GERONA

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felipe Busóns Vidal, natural de la villa de Olot, herrero, que trabajaba en Bescanó en el año 1896; anda un poco cojo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien se supone si se halla en la parte de San Felú de Guixols, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el primero que se insertara en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa que contra él se sigue sobre robo; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del expresado sujeto, y de ser habido conducirlo á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Gerona á 23 de Enero de 1900.—Vicente María Castellví.—Por mandado de S. S., Carlos Crehuet. J—453

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juana Egusto Egusto, vecina que ha sido de Añover de Tajo, y cuyo actual paradero se ignora, la cual vivió en compañía de Doroteo Morales y Carmena, á fin de que comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Toledo el día 20 del actual, á las once y media de la mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral señalado para dichos día y hora en la causa que se sigue contra el Doroteo Morales y Carmena por lesiones causadas á la misma; con apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si dejare de comparecer.

Dado en Illescas á 14 de Febrero de 1900.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—996

LA UNIÓN

D. Francisco de Prados Salmerón, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, á Antonio Castillo, de unos veintidós años de edad, vecino que fué de esta ciudad de La Unión, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de robo de prendas de ropa al vecino de la Diputación del Algar Pedro Conesa García; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, y á mi disposición, del referido procesado Antonio Castillo.

Dada en La Unión á 22 de Enero de 1900.—Francisco de Prados.—El Escribano, Francisco Povo. J—455

LEÓN

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido, en sumario que instruye por homicidio contra Ramón Jiménez Dual, acordó por providencia de esta fecha se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al gitano Enrique Montoya, vecino de Zamora, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente cédula.

León 24 de Enero de 1900.—El Escribano, Francisco Rocha. J—456

LÉRIDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha, dictado en el sumario sobre malversación de fondos, se cita á Quiteria y Teresa Bru Roig, vecinas respectivamente de Reus y Barcelona, para que dentro de séptimo día, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles la expresada causa y manifiesten si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios; apercibiéndolas, caso contrario, de pararas el perjuicio que haya lugar.

Lérida 20 de Enero de 1900.—El Escribano, Domingo Sobrevalls. J—429

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á Manuel Valero, de estos vecinos, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que se le sigue sobre lesiones inferidas á Pedro Bravo Navarro; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad, dejándole á mi disposición.

Dada en Linares á 25 de Enero de 1900.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—457

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de 47 cerdos, pelos rubios y negros, grandes y pequeños, de tres, dos y un año; una puerca, cara blanca; seis de ellos de seis á siete arrobas, y un berraco colorado, orejas rasgadas, con la punta de delante cortada y la izquierda un golpe atrás, los cuales le fueron hurtados á Don Joaquín Torres del cortijo de la Barragana alta, de este término, en la noche del 14 del actual, y caso de ser habidos se proceda á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, remitiendo unas y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á 19 de Enero de 1900.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—431

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas y coacción, se cita á D. Juan López Vergara, padre de Josefa López, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Enero de 1900.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Manuel del Valle.—El Escribano, por mi compañero Aguilar, Licenciado Felipe de Sande. J—432

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Manuel Hernández Butrón, se cita á Inés Alvarez Rocha, que vivió en la calle de Alvarado, núm. 4, principal, y á Sebastiana Sánchez, cuyo actual paradero de ambas se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Enero de 1900.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, José María de Antonio. J—433

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores González Alonso, que vivió maritalmente con José Pérez García en la calle de Cabestreros, núm. 3, casa de huéspedes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales, así como su actual domicilio y paradero se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 22 de Enero de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva. J—458

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 13 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en juicio ejecutivo promovido por Don Pedro Nata con Doña María del Consuelo Alvarez, se saca á la venta en subasta pública la cuarta parte de la casa situada en la manzana 133 de la Costanilla de San Andrés de esta Corte, con vuelta á la del Toro, señalada con el núm. 4 moderno: linda al Este con dicha Costanilla; al Sur con la casa número 6 de la misma calle; al Oeste con la casa núm. 3 de la calle del Toro, y al Norte con la misma; tiene el solar sobre el cual se halla levantada la finca, la superficie plana de 436 metros con 42 decímetros, equivalentes á 5.621 pies y ocho centésimas, habiendo sido valorada toda la finca en la cantidad de 60.797 pesetas, asignándose para dicha cuarta parte la de 15.199 pesetas 25 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 28 de Marzo próximo y hora de la una de la tarde, debiendo hacerse presente que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la expresada cuarta parte de la finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos de propiedad y los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía para su examen; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con los indicados títulos sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 14 de Febrero de 1900.—V.º B.º.—Minguez.—Ante mí, Domingo Vázquez y Mon. X—266

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Santander, á Manuel Diego Herrero, de treinta y dos años de edad, casado, natural de Gallardo, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, y Director que fué del periódico malagueño *La Bomba*, para que dentro del expresado término se persone en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, en la calle del propio nombre, á responder á los cargos que le resultan en causa sobre delito de imprenta, en la que es procesado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 21 de Enero de 1900.—Sebastián Miguel.—Por mandado de S. S., Antonio González Blanco. J—460

MÁLAGA—MERCED

D. Joaquín Alcázar y Alvarez, Juez de instrucción interino del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Expósito de la Cruz, conocido por Manuel, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de cuarenta y un años de edad, que habitó en la calle del Pulidero, núm. 2, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre tentativa de violación y abusos deshonestos; apercibido que de no verificarlo dentro del referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho y con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero del José Expósito de la Cruz lo conduzcan á esta cárcel, poniéndolo en ella á disposición de este Juzgado, que lo reclama.

Dada en Málaga á 11 de Enero de 1900.—Francisco de Alcázar.—Por mandado de S. S., José Ponce de León y Correa. J—461

MANRESA

D. José Rosal y Esteve, Juez municipal Letrado de la ciudad de Manresa, Regente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre robo contra Amadeo Moreno y otros, se cita, llama y emplaza á los procesados Martín Agulló y José Segarruy, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles del partido, con el fin de responder á los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados procesados Martín Agulló y José Segarruy, y caso de ser habidos sean conducidos, con las debidas seguridades, á estas cárceles y á mi disposición.

Dada en Manresa á 17 de Enero de 1900.—José Rosal.—Por mandado de S. S., José Vizcaino. J—462

MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del partido.

En virtud del presente se interesa de todas las Autoridades, agentes de policía é individuos de la Guardia civil la práctica de diligencias en averiguación del paradero del metálico sustraído al vecino de Arahál, D. Andrés Ariza Nieto, en cantidad de 28.000 reales, en la clase de moneda siguiente:

Una de oro de á 16 duros.
Cuatro ídem de á 8 duros.
Tres mil reales en monedas de á 5 duros, de Alfonso XII
Cinco monedas de á 4 duros.
Dos ídem de á 2 ídem.
Y el resto, hasta 8.000 reales, en monedas de oro también de á 25 pesetas con el busto de Isabel II, y algunas de á 20 reales.

Tres billetes del Banco de España de á 1.000 pesetas.
Uno de á 500 ídem.
Y el resto de billetes de á 100, 50 y 25 pesetas, hasta la suma de 2.000 reales.

Y en el caso de ser encontrados se remitan á disposición de este Juzgado con las personas que los posean si no justifican su legitimidad.

Dado en Marchena á 24 de Enero de 1900.—José G. Valdecasas.—El Escribano, Enrique Serrano. J—463

MONTALBÁN

D. Simón Cañada Esteban, Juez ejerciente de instrucción del partido de Montalbán.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Gracia Aznar, de cuarenta y dos años, hijo de Manuel y de Jacinta, de oficio practicante, casado, natural de Ejulve, y vecino de Montalbán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de llevarse á efecto lo acordado en auto de 8 de Noviembre de 1899, en la pieza de libertad de la causa que se instruye en el mismo Juzgado contra dicho individuo sobre lesiones, amenazas y allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de Manuel Gracia Aznar, y caso de ser habido, á su detención y conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Montalbán á 13 de Enero de 1900.—Simón Cañada.—De su orden, Maximino L. Hernández. J—434

MURCIA—SAN JUAN

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José León Baeza, hijo de José y de Carmen, de veintiocho años, natural de Antequera; y Manuel Alvarez Fuentes, hijo de Lorenzo y de Agueda, de quince años, natural de Talavera de la Reina, ambos solteros, vendedores ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que contra los mismos se instruye sobre hurto.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso afirmativo les conduzcan á mi disposición á las cárceles de esta ciudad; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Murcia á 20 de Enero de 1900.—Rafael del Riego. El actuario, Miguel Soriano. J—435

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Simón Pedregal Arteseros, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, partido de Monteagudo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa sobre lesiones; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y ordeno á los dependientes de las mismas que procedan á la busca y captura del procesado referido y su conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Murcia 22 de Enero de 1900.—Rafael del Riego.—El actuario, Bartolomé Costa. J—464

OVIEDO

D. Rogelio Barco y López, Juez municipal suplente de esta ciudad, y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto de efectos de pirotecnia José Sesades y González, hijo de Joaquín y Encarnación, de quince años, soltero, aprendiz de ajustador, natural de esta capital, vecino del barrio de la Argañosa, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este Concejo, y que hace como dos meses se ausentó, ignorándose su actual paradero, aunque se presume se encuentre en la República de Méjico, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de practicarse varias diligencias en la referida causa; pues en otro caso se declarará su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, se exhorta, requiere y ruega á los funcionarios que constituyen la policía judicial procedan á averiguar, por los medios que les sean dables, el actual paradero de dicho procesado, poniendo aquel dato en conocimiento de este Tribunal.

Dada en Oviedo á 23 de Enero de 1900.—Rogelio Barco López.—El Escribano, Benigno Vázquez. J—465

POTES

D. Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. David García y García, y consignado durante el tiempo que desempeñó dicho cargo la cuarta parte de honorarios devengados, ha solicitado en el día el alzamiento de dicho depósito, y la devolución de la cantidad que le constituye; debiendo, por lo tanto, todas las personas que tengan alguna acción que ejercitar ó reclamación que deducir contra dicho Registrador interino, comparecer ante este Juzgado en el término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Potes á 20 de Enero de 1900.—Lucio Eduardo Slocker.—Por mandado de S. S., Francisco M. de la Peña. J—407

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se interesa la busca de una vaca retinta, lucera, sin hierro, que en la noche del 7 al 8 del actual faltó de las tierras pago de Villazana, de este término, que labra José Vezano Herrera; asimismo la detención de sus conductores, si no justifican su legítima procedencia.

Puerto de Santa María 22 de Enero de 1900.—Cipriano Cirer.—El actuario, José de Castro. J—467

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto y término de diez días, que

empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita y llama al individuo ó individuos que se crean dueños de cuatro canastos de naranjas sustraídos en la noche del 27 de Diciembre último por Antonio Alvarez López, para que comparezcan en este Juzgado, calle Palacios, número 5, para recibirles declaración y ofrecerles el sumario.
Puerto de Santa María 22 de Enero de 1900.—Cipriano Cirer.—El actuario, Licenciado Rufino Bononato. J—468

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Romero Romero, hijo de Bartolomé y de Sebastiana, de cuarenta y tres años, natural de Alcalá de los Gazules, soltero, arriero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue y á otro por hurto de cabras; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 24 de Enero de 1900.—Cipriano Cirer.—El actuario, José de Castro. J—469

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita y llama al gitano José Cortés Muñoz, natural de Andújar, provincia de Jaén, de unos treinta años de edad, casado, jornalero, vecino que parece haber sido de Sevilla y San Fernando, que es de estatura mediana, más bien baja, delgado, color triguño, pelo negro, y viste chaqueta negra y debajo una blusa blanca con alforzas, pantalón claro liso y botas blancas, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, calle Palacios, núm. 5, á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de una burra, que en 19 de Septiembre último vendió en Casas Viejas á Manuel Cabañas Cornejo; apercibiéndosele que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 24 de Enero de 1900.—Cipriano Cirer.—El actuario, Licenciado Rufino Bononato. J—470

ROA

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente hago saber que en la noche del 12 al 13 del actual le han sido robadas al vecino de Guzmán, D. Pablo Pineda, de un corral sito en jurisdicción de dicho pueblo, dos ovejas, de las señas siguientes: en la oreja izquierda muesca por detrás y adelante, y en la derecha espunte, y una de ellas, además del espunte, dos muescas por detrás y adelante, teniendo la lana blanca con pintas negras en la cabeza y las patas, la una de tres años y la otra de cuatro, y de peso próximamente de unas 50 libras.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca de mencionadas ovejas y las remitan á este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallen, á menos que justifique su propiedad.

Dado en Roa 22 de Enero de 1900.—José Margarida y Rodríguez.—El actuario, Teófilo Alonso. J—436

D. José Margarida, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre robo de un macho á Pascual García, vecino de La Horra, en cuya causa, por providencia de este día, he acordado la detención de Luciana Pérez, joven vendedora ambulante, á quien acompaña su sobrino como de doce años de edad, hijo de Juana Moreno Sanz, así como la de Antonio Moreno, de cuarenta y cuatro á cuarenta y ocho años, alto, peccoso, usa bigote, y se dedica al juego de navajas con rodajas, á la rueda del blanco y encarnado, es quinquillero ambulante, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, practiquen las más activas diligencias para la busca y conducción á este Juzgado; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dado en Roa á 22 de Enero de 1900.—José Margarida y Rodríguez.—Por su mandado, Laureano García. J—471

RUTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y ocupación del dinero y efectos que al final se expresarán, los cuales fueron robados el día 15 del actual de la casa cortijo de Francisco Guerrero Ruiz, en el partido de Montes Claros, término de la villa de Iznajar, y á la averiguación del autor ó autores del mencionado, poniéndolos unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Rute á 21 de Enero de 1900.—Diego Carrión.—El actuario, José Priego.

Dinero y efectos robados.

Como unos 30 á 32 duros en monedas de 5, 2 y una pesetas en plata y alguna calderilla, y además un pantalón de pana, un poco usado. J—473

SAHAGÚN

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores del robo de dinero y efectos que á continuación se expresan, llevado á cabo en la noche del día 11 al amanecer el 12 del mes actual, en la casa domicilio de Doña Eleuteria de la Granja Villagrà, vecina de esta villa, he acordado se proceda á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado del dinero y efectos sustraídos, poniendo á disposición del mismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Y por tanto encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen cuantas diligencias sean procedentes para el cumplimiento de lo acordado.

Dado en Sahagún á 25 de Enero de 1900.—Indalecio Fernández.—Por su mandado, Antonino F. Montenegro.

Dinero y efectos robados.

En billetes del Banco de España, 1.450 pesetas; en plata, 150; en calderilla, 166; total, 1.766.

Una cartera de vaqueta, con los billetes.

Una bolsa azul de tela, con la plata.

Una canastilla pequeña de madera, con asa, donde tenía la calderilla. J—642

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á León Aguirre, de profesión confitero, que habita en la villa de Hendaya (Francia), y á D. Pedro Claverie, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se les sigue por defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Dada en San Sebastián á 22 de Enero de 1900.—Ruis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—437

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, ante mí, en expediente sobre declaración de herederos, promovido por Doña María García Meléndez Valdés, se hace saber que D. Agustín Navarro Lenguas, natural de Soria, hijo de D. Dionisio y Doña Leonarda Carlota, casado y Médico mayor de la Armada, falleció á los cincuenta y cinco años de edad, en esta capital, el día 9 de Noviembre de 1899, sin otorgar disposición alguna testamentaria, habiendo reclamado su herencia sus dos hermanos de doble vínculo D. Juan Paulino y Doña Aurea Gregoria Navarro Lenguas; sus sobrinas Doña Adela y Doña Leonor Herrero y Navarro, en representación de su fallecida madre Doña Inés Navarro Lenguas, hermana también de doble vínculo del finado, y su esposa Doña María García Meléndez Valdés.

Al mismo tiempo se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los designados á la herencia del susodicho D. Agustín Navarro Lenguas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su notoriedad, se fija el presente en Sevilla á 6 de Febrero de 1900.—El Escribano, Juan Romero. N—264

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isabel Capdevilla Lora, natural de Cazalla de la Sierra, de esta vecindad, en la calle de Recaredo, núm. 34, hija de Francisco y Dolores, casada con Manuel Reyes, de ocupación su casa y de edad treinta años, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de la Constitución, núm. 8, para ser citada y emplazada en la causa que se le instruye en unión de otros por robo y asesinato; apercibida que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y comparecencia de la referida, al objeto antes indicado.

Dada en Sevilla á 19 de Enero de 1900.—Juan Gordillo Villalón.—El Secretario, Carlos de Molini. J—474

SORT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez especial en el sumario que se sigue en este Juzgado por delito de asesinato de D. Ramón Ayter Vidal, Juez municipal Letrado, en providencia dictada por el mismo, se acordó se cite al testigo Jacinto Garré Planisoler, vecino de Olp, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de nueve días se presente en este Juzgado, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; con prevención que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sort 9 de Febrero de 1900.—Félix Claró, Escribano. J—932

TARANCÓN

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Julián Tomás, conocido por Romualdo Hervias Arqueru, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Cuenca el día 29 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, para que asista al juicio oral que tendrá lugar en dicho día; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Tarancón á 19 de Enero de 1900.—José Marquina.—Por su mandado, Ricardo Segovia. J—412

VALENCIA DE ALCÁNTARA

El Sr. D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en sumario que instruye por abandono de un niño, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Francisca López Crespo y Antonia López de Matos, de veinticinco y cuarenta y siete años de edad, casada y viuda respectivamente, y vecinas de esta villa, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el piso bajo del ex convento de Santa Clara, á fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que tengan lugar las citaciones acordadas, expido la presente en Valencia de Alcántara á 13 de Enero de 1900.—El Escribano, Antonio M. Cepeda. J—414

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Francisco de Paula San José, de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de esta ciudad, soldado del segundo batallón del regimiento Infantería de Baleares, sexta compañía, que falleció en el Hospital militar de Santander el 28 de Diciembre de 1898; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que en el término de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á reclamarla; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 18 de Enero de 1900.—Eduardo González.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. 22—P

VENORELL

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, en méritos del sumario que se instruye por el delito de lesiones y subsiguiente muerte de José Elías Colet, se cita, llama y emplaza á los viajeros del tren correo descendente de Madrid, que á las cuatro y media de la tarde del 19 de Diciembre último pasó por la estación de Roda de Bará (población de este partido judicial), y en especial á un joven de diez y ocho á veinticinco años, que llevaba boina, y al pasar el tren por el desmonte de Francaset tiró una botella de vidrio á la vía férrea, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; con la prevención de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Vendrell 22 de Enero de 1900.—Eduardo Molons, habilitado. J—415

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Columbiano Sandalio Antonio Soriano Marco, hijo de José y de Mariana, natural de Arcos de las Salinas, soltero, impresor, de veintinueve años, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho; pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo sobre hurto.

Dada en Zaragoza á 20 de Enero de 1900.—Enrique Roig.—Nicanor Grañena. J—565

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Reus de Descuentos y Préstamos.

BALANCE GENERAL

44.ª época.

Desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1899.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja: existencia en metálico	321.517'90
Sucursal del Banco de España	55.968'32
Cartera:	
Sobre la plaza	738.561'91
Sobre varias del Reino	68.412'56
En diferentes valores	3.015.767'25
	3.822.741'72
Corresponsales deudores	54.636'97
Mobiliario	5
Casas propiedad del Banco	284.838'22
Diversos deudores	602.746'63
Caja de efectos en depósito (nominales)	3.331.475
	8.523.929'76
PASIVO	
Capital social	1.000.000
Cuentas corrientes	343.321'45
Depósitos en efectivo	891.701'85
Corresponsales acreedores	101.613'93
Diversos acreedores	2.634.492'24
Fondo de reserva reglamentario	100.000
Ganancias y pérdidas:	
Beneficio líquido	71.267'39
Remanente del ejercicio anterior	57'90
	71.325'29
Efectos depositados en garantía (nominales) ..	1.991.100
Efectos en depósitos de custodia (nominales) ..	1.390.375
	8.523.929'76

El Presidente de turno, Pedro Cailá.—El Administrador, José Montagut.—El Tenedor de libros, Alejandro Fábregas. X—265

Sociedad anónima Fábrica La Amistad.

Balance general en 31 de Diciembre de 1898.

ACTIVO

Terrenos, edificios y mobiliario	303.473'91
Material, efectos y primeras materias	109.961'15
Deudores varios	14.938'83
Caja	3.278'07
	431.651'96

PASIVO

Capital	400.000
Acreedores varios	31.651'96
	431.651'96

Oviedo 31 de Diciembre de 1898.—El Director, A. Alexandre. X—263

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Febrero de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima idem, Diferencia.

Datos meteorológicos del día 15 de Febrero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Febrero de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DÍA 14, DÍA 15. Includes Duda perpetua al 4 por 100 interior, Serie F. de 50.000 pesetas nominales, Idem E. de 25.000 id. id.

Table with columns: DÍA 14, DÍA 15. Includes Idem D. de 12.500 id. id., Idem C. de 5.000 id. id., Idem B. de 2.500 id. id., Idem A. de 500 id. id., Idem G y H. de 100 y 200 id. id., En diferentes series, A plazo, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Serie F. de 24.000 pesetas nominales, Idem E. de 12.000 id. id., Idem D. de 6.000 id. id., Idem C. de 4.000 id. id.

Table with columns: DÍA 14, DÍA 15. Includes Idem B. de 2.000 id. id., Idem A. de 1.000 id. id., Idem G y H. de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Partidas de 50.000 pesetas nominales, Idem de 100.000 id. id., Duda al 4 por 100 amortizable, Serie E. de 25.000 pesetas nominales, Idem D. de 12.500 id. id., Idem C. de 5.000 id. id., Idem B. de 2.500 id. id., Idem A. de 500 id. id., En diferentes series, Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899, Serie A. de 500 pesetas, Serie B. de 5.000 pesetas, Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1.600.000, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, A plazo, Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Idem serie B. 6 por 0/0 de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno a sus vencimientos, números 1 á 93.748, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500, Idem id. al 4 por 100.—75.000, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador, Idem id. id.—Cantidades pequeñas.

Bolsas extranjeras.

Paris 14 de Febrero de 1900.

Table with columns: Fondos español, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Obligaciones de Cuba, Fondos francés, 3 por 100, 3 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina 32'55. Paris, á la vista, beneficio, 29 10—29'15 29'20.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Prices: 20, 12, 8.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRETA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

San Gregorio X, Papa, y Santa Juliana, Virgen. Cuarenta horas en San Pedro de los Naturales (calle de la Torrecilla).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La mamá chica. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 121 de abono.—Turno impar.—El juramento. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La praviara.—Golondrina.—El patio.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—Colegio de señoritas.—El sábado de gloria.—Gigantes y cabezudos.—El traje de luces. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los buenos mozos.—El galope de los siglos.—La luz verde.—La fiesta de San Antón. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los secuestradores.—El último chulo.—Agua, azucarillos y aguardiente.—La alegría de la huerta. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—El turno de los partidos.—Venus-salón.—Los amarillos.—Tiempo revuelto.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.